



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002

(Febrero 16 del 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 007 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2014 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE PARA REALIZAR UN CREDITO CON LA BANCA NACIONAL DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ENDEUDAMIENTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP, EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO DE JUNTA 002 DE 2006 Y DEMÁS ACUERDOS MODIFICATORIOS, LA LEY 142 DE 1994, LA LEY 1150 DE 2007 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO

A). Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía básica conmutada fija y móvil rural, así como las actividades complementarias a los mismos.

B). Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P, para desarrollar su objeto social, **se rige por** el Manual de Contratación interno (Acuerdo No 004 del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por los Estatutos (Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.

C). Que de conformidad con los Estatutos de la Empresa Piedecuestana de servicios Públicos E.S.P (Acuerdo No 002 del 30 de enero del 2006) corresponde a la Junta directiva proponer los planes, proyectos y programas de los sectores acueducto, alcantarillado y aseo, como también autorizar la contratación de empréstitos que requiera la entidad y el otorgamiento de garantías.

D). Que mediante el acuerdo No 007 del 23 de diciembre del 2014, la Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, autorizó al Gerente para efectuar un crédito de largo plazo por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00) destinados a la construcción de la planta de lodos de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR el Santuario) la suma de \$3.000.000.000,00 moneda Colombiana, y para la financiación de obras requeridas y necesarias en la Planta de tratamiento de agua potable (PTAP la Colina) la suma de \$1.000.000.000,00 moneda Colombiana.

E). Que la anterior decisión se adoptó teniendo en cuenta que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió un Convenio de Asociación con la CDMB (Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga), con EMPAS y con el

Municipio de Piedecuesta, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos...con el propósito de ejecutar el proyecto para la puesta en marcha de la Primera fase de la PTAR el Santuario de Piedecuesta, complementada con la construcción de un sistema de lodos".

F). Que ante el desarrollo del proyecto vial INTERCAMBIADOR San Francisco del Municipio de Piedecuesta, cuyo objeto es de vital importancia para la movilidad y seguridad vial de la comunidad, el cual se encuentra en ejecución, se hace necesaria la urgente relocalización de las redes hidráulicas, sanitarias y pluviales que se extienden a lo largo de la autopista y más exactamente en el paso deprimido del proyecto referido, de los cuales se requieren \$774.000.000,00 para relocalización de redes de alcantarillado y la suma de \$226.000.000,00 para la relocalización de redes de acueducto, costos que suman \$1.000.000.000,00, resultando prioritario destinar los recursos de la financiación de la obras en la Planta de tratamiento de agua potable (PTAP la Colina) al desarrollo de la relocalizaciones antes referidas cuyas cuantías son equivalentes.

G). Que por lo anterior, se requiere modificar el Artículo Primero del Acuerdo No 007 del 23 de Diciembre del 2014, en el sentido que la suma de \$1.000.000.000,00 destinados a la financiación de obras en la Planta de tratamiento de agua potable (PTAP la Colina), se destinen a la ejecución de las relocalizaciones de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial y relocalización de las redes de acueducto en el sector del intercambiador San Francisco del Municipio de Piedecuesta.

Que por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta ESP.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el Artículo Primero del Acuerdo No 007 del 23 de Diciembre del 2014 de la Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, en el sentido que de la suma de \$4.000.000.000,00 que hacen parte del crédito autorizado en el mismo, se destinen de la siguiente manera: El valor de \$3.000.000.000,00 a la construcción de la planta de lodos de la Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR) El Santuario y la suma de \$1.000.000.000,00 destinados a la financiación de obras para la ejecución de las relocalizaciones de las redes de alcantarillado sanitario, pluvial y redes de acueducto en el sector del intercambiador San Francisco del Municipio de Piedecuesta de conformidad con los considerandos anteriores.

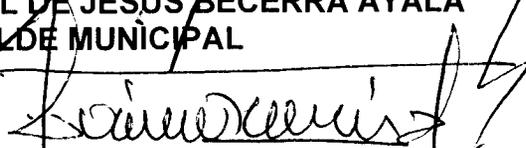
ARTICULO SEGUNDO. Los demás artículos y su contenido quedan como en éstos aparecen.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado En Piedecuesta a los dieciséis (16) días del mes de Febrero del 2015


ANGEL DE JESUS BECERRA AYALA
ALCALDE MUNICIPAL


ARQ. RAUL DURAN SANCHEZ
SECRETARIO

Proyectó: Salomón Villamizar -  Abogado